



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2005

No. 13

Í N D I C E **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA DOS RÍOS, PUEBLO DE SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN 2
- ◆ MODIFICACIÓN AL DECRETO DESINCORPORATORIO DEL PREDIO CONOCIDO COMO CABEZA DE JUÁREZ, COL. EJERCITO DE AGUA PRIETA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA 5
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE MILPA ALTA, TLAHUAC Y XOCHIMILCO 7
- CONVOCATORIAS DE LICITACIONES** 10

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ PRORUSA, S.A. DE C.V. 14
- ◆ PRIMEROS TIEMPOS, S.A. DE C.V. 16
- ◆ PRIMEROS TIEMPOS, S.A. DE C.V. 17
- ◆ **EDICTOS** 18
- ◆ **AVISO** 19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA DOS RÍOS, PUEBLO DE SANTA LUCÍA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Dos Ríos, Pueblo de Santa Lucía;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Dos Ríos, Pueblo de Santa Lucía, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 3,763.08 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
DOS RIOS, PUEBLO DE SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. LLANO REDONDO	CALLE ACEITUNO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BABIECA Y CALLE RIO MIXCOAC	CALLE BOSCANILLO

**COLONIA: DOS RIOS
PUEBLO DE SANTA LUCIA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
26	3,763.08	437	1/1

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
26	3,763.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	46	134.48
03	24	182.48
03	27	143.64
03	29	147.92
03	35	145.32
03	38	145.43
04	34	158.92
04	35	153.45
04	36	145.13
04	37	144.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	38	141.83
04	40	143.15
04	42	142.48
04	43	141.87
04	44	141.65
04	45	144.49
04	49	141.97
04	50	143.00
04	51	140.76
04	52	140.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	53	143.09
04	54	142.04
04	55	138.90
04	56	139.77
04	57	140.60
04	58	136.42

TOTAL	26	3,763.08
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

MODIFICACIÓN AL DECRETO DESINCORPORATORIO DEL PREDIO CONOCIDO COMO CABEZA DE JUÁREZ, COL. EJERCITO DE AGUA PRIETA, DELEG. IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º, 72 inciso f) y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II, XVI, y 24 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 2º fracción I, inciso D), 4º fracción I, 8º fracción III, 16 fracción I, 21, 34 y 37 fracción VIII, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 37 y Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 29 de enero de 1987, la Unión de Colonos “Los Helechos”, Asociación Civil, representada por su Mesa Directiva, el Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana y el señor Juan Martínez Martínez, suscribieron un convenio con el entonces Departamento del Distrito Federal, representado por su Oficial Mayor, en el que se acordó que el citado señor Juan Martínez transmitiría a dicha Dependencia, ad corpus la propiedad de los predios Zenzontlapa y Tezontitla, con superficie aproximada de 176,792.00 metros cuadrados, localizados en la Delegación Tláhuac, obligándose la mencionada Dependencia a entregarle a cambio a la citada Unión de Colonos, una fracción del predio conocido como Cabeza de Juárez en la Delegación Iztapalapa, con superficie de 125,172.66 metros cuadrados, una vez que fuera desincorporada del dominio público de esa Dependencia.

Segundo.- Que en los avalúos practicados a ambos predios, el denominado Cabeza de Juárez en la Delegación Iztapalapa, resultó con un valor superior en \$ 276,881,480.00 al valor de los predios Zenzontlapa y Tezontitla de la Delegación Tláhuac, cuya diferencia la Unión de Colonos se comprometió a pagar al Departamento del Distrito Federal, condicionando la celebración del contrato definitivo de transmisión de la propiedad de este predio a favor de la Unión de Colonos, cuando ésta cubriera la totalidad de la cantidad mencionada, lo cual no se realizó, por lo que tampoco se efectuó la transmisión de la propiedad.

Tercero.- Que para dar cumplimiento al convenio de fecha 29 de enero de 1987, por Decreto Presidencial del 22 septiembre de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1987, se desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal una superficie de 125,172.66 metros cuadrados, constituida por tres fracciones que forman parte del predio conocido como “Cabeza de Juárez”, Delegación Iztapalapa.

Cuarto.- Que en el Decreto mencionado en el Considerando inmediato anterior, se autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el predio desincorporado, a favor de la Unión de Colonos “Los Helechos”, Asociación Civil, para destinarlo a la construcción de viviendas para sus agremiados.

Quinto.- Que previa a la publicación del Decreto Desincorporatorio señalado en el Considerando Tercero, el entonces Departamento del Distrito Federal, mediante Acta de Entrega-Recepción de marzo de 1987, dio la posesión en forma precaria de la superficie de 125,172.66 metros cuadrados, constituida por tres fracciones que forman parte del predio conocido como “Cabeza de Juárez”, Delegación Iztapalapa, a la Unión de Colonos “Los Helechos”, Asociación Civil.

Sexto.- Que la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno del Distrito Federal y la Unión de Colonos “Los Helechos”, Asociación Civil, celebraron el 25 de noviembre de 2003 el Convenio en el que se establecieron las bases para modificar el Decreto Desincorporatorio descrito en el Considerando Tercero, a fin de que la superficie desincorporada sea enajenada a favor de los actuales poseedores.

Séptimo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sesión (10/2004) Ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2004, dictaminó procedente la modificación al Decreto por el que se desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal una superficie de 125,172.66 metros cuadrados, constituida por tres fracciones que forman parte del predio conocido como “Cabeza de Juárez”, Colonia Ejército de Agua Prieta, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y el cual autorizó la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de la Unión de Colonos “Los Helechos” Asociación

Civil; para señalar, única y exclusivamente, que dicha enajenación se llevará a cabo a favor de los actuales poseedores, con base en el Convenio señalado en el Considerando Sexto; así mismo autorizó a la Dirección General de Regularización Territorial para que, una vez publicado el presente Decreto modificatorio, regularice la tenencia de la tierra de los inmuebles localizados en dicho predio a favor de sus actuales ocupantes.

Octavo. Que mediante oficio 06629 de fecha 17 de agosto de 2004, la Dirección General de Regularización Territorial solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, realice los trámites que permitan la elaboración del Decreto que modifique el Decreto Desincorporatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 1987, en cuanto a que la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública de la superficie de 125,172.66 metros cuadrados, constituida por tres fracciones que forman parte del predio conocido como "Cabeza de Juárez", Colonia Ejército de Agua Prieta, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, se lleve a cabo a favor de sus actuales poseedores, con base en el Convenio de fecha 25 de noviembre de 2003 señalado en el Considerando Sexto.

Noveno. Que para dar cumplimiento a las diversas disposiciones y a los acuerdos del Comité del Patrimonio Inmobiliario, con fundamento en la normatividad legal aplicable y de conformidad en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se modifica el artículo Segundo del Decreto del 22 septiembre de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de octubre de 1987, que desincorporó de los bienes del dominio público del entonces Departamento del Distrito Federal la superficie de 125,172.66 metros cuadrados, constituida por tres fracciones que forman parte del predio conocido como "Cabeza de Juárez", Colonia Ejército de Agua Prieta, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y que autorizó su enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor de la Unión de Colonos "Los Helechos", Asociación Civil, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de la Unión de Colonos 'Los Helechos, A.C.', en un precio que no será inferior al que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el predio descrito en el capítulo primero de Consideraciones de este Decreto para que lo destine a la construcción de viviendas para sus agremiados".

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Distrito Federal para enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de los actuales poseedores, la superficie de 125,172.66 metros cuadrados, constituida por tres fracciones que forman parte del predio conocido como "Cabeza de Juárez", Colonia Ejército de Agua Prieta, Delegación Iztapalapa, con base en el Convenio de fecha 25 de noviembre de 2003, celebrado entre la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno del Distrito Federal y la Unión de Colonos 'Los Helechos', Asociación Civil. Así mismo, se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial para regularizar la tenencia de la tierra de los inmuebles localizados en el predio descrito en el Considerando Primero del presente Decreto, a favor de sus actuales poseedores".

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE MILPA ALTA, TLAHUAC Y XOCHIMILCO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 67 fracción II y XXV, 87, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 10, 12, 14, 15 fracciones I a VIII, X, XII, 16 fracción IV, 19, 23 a 30, 32, 32 bis, 33, 35 a 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 6° fracción I y II, 8°, 9°, 13, 14, 19, 91, 92 Bis, 93 y 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986, se declaró como Zona de Monumentos Históricos un área de 89.65 km², ubicada en las Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

Que el 11 de diciembre de 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), inscribió en la lista de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac, en conjunto con el Centro Histórico de la Ciudad de México, por el valor excepcional y universal de sus bienes, el cual debe ser protegido para beneficio de la humanidad.

Que en diciembre de 1990 fue creado el Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México para propiciar la recuperación y protección del mismo.

Que el 7 y 11 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se establece como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico y se declara como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, la zona conocida con el nombre de "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco", con superficie de 2,657-08-47 hectáreas, ubicada en la Delegación Xochimilco.

Que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2004, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se solicitó al ejecutivo local la creación inmediata de una comisión plural encargada del cumplimiento de los requerimientos establecidos por la UNESCO, para la preservación de Xochimilco, con la finalidad de evitar que el área natural protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" pierda su categoría de patrimonio de la humanidad.

Que la conservación y protección de la Zona de Monumentos Históricos de las Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, con superficie de 89.65 km², declarada por el Ejecutivo Federal el 4 de diciembre de 1986, es de gran importancia ambiental y cultural para los habitantes del Distrito Federal y de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, así como el área de Milpa Alta declarada como zona de monumentos históricos, han sufrido un continuo deterioro derivado del uso inadecuado de los recursos naturales, del crecimiento desmedido de la mancha urbana, la sobreexplotación del manto acuífero, las descargas de aguas residuales en los cuerpos de agua y el hundimiento diferencial del terreno y delincuencia, entre otros problemas.

Que la Zona Lacustre y Chinampera de Tláhuac y Xochimilco, es representativa del manejo hidráulico de la Cuenca Sur Oriental y se considera como un sistema único de cultivo en el mundo, que tiene su origen en la cultura prehispánica mexicana, que por sus características morfológicas y geológicas constituye una de las más importantes reservas biológicas del Distrito Federal.

Que las acciones relacionadas con la conservación del patrimonio natural y cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco son de interés público y con ellas se promueve el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que para lograr la conservación del patrimonio natural y cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, es necesario contar con un instrumento de coordinación que facilite la instrumentación efectiva de los programas, proyectos y acciones que inciden en dicha zona y que de conformidad con sus atribuciones legales desarrollan distintas dependencias y órganos del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, e instancias y dependencias del Ejecutivo Federal.

Que en razón de que es una prioridad para el Gobierno del Distrito Federal evitar el deterioro y procurar la conservación del legado natural e histórico que tiene Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE MILPA ALTA, TLAHUAC Y XOCHIMILCO.

PRIMERO.-Se crea la Comisión Interdependencial como un órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y seguimiento de los programas, proyectos y acciones que promuevan la investigación, difusión, protección, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.

SEGUNDO. La Comisión se integra por un Presidente, que es el titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal; un Secretario Técnico, que es el titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural; invitados permanentes; así como un vocal por cada una de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Secretaría de Obras y Servicios;
- IV. Secretaría de Desarrollo Social;
- V. Secretaría de Salud;
- VI. Secretaría, de Finanzas;
- VII. Secretaría de Seguridad Pública;
- VIII. Secretaría de Turismo;
- IX. Secretaría de Cultura;
- X. Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI. Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial;
- XII. Sistema de Aguas del Distrito Federal;
- XIII. Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México;
- XIV. Oficialía Mayor;
- XV. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- XVI. Delegación Milpa Alta;
- XVII. Delegación Tláhuac, y
- XVIII. Delegación Xochimilco.

TERCERO. Los invitados permanentes de la Comisión serán los representantes que para tal efecto designen los titulares del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Comisión Nacional del Agua (CNA); la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF); y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencias y la Cultura (UNESCO).

CUARTO. La Comisión sesionará de manera ordinaria y extraordinaria y adoptará los acuerdos necesarios, de conformidad con sus reglas de operación que se expedirán una vez que se establezca formalmente.

QUINTO. Los integrantes de la Comisión que cuenten con programas, proyectos, acciones, apoyos y fuentes de financiamiento para las actividades de investigación, difusión, protección, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco deberán coordinarse y acordarlos conjuntamente al seno de la Comisión.

TRANSITORIOS

Único. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCÍNAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTHIEL COHEN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA CRISTINA LAURELL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, ENRIQUE SEMO CALEV.- FIRMA.**

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Tlahuac
Dirección general de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 002

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlahuac en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A; 25, apartado A fracción I y 26, de acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras de la Delegación Tlahuac en la 11a sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2004, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable Requerido
30001121-002-05	Ampliación de espacios educativos en planteles existentes				01/04/2005	15/08/2005	\$ 1'550,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita al lugar de la Obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de prop. Y apertura técnica	Acto de apertura Económica	
30001121-002-05	\$ 1,500.00 costo en Compranet \$ 1,300.00	03/02/2005	04/02/2005 10:00 hrs.	07/02/2005 10:00 hrs.	14/02/2005 10:00 hrs.	21/02/2005 10:00 hrs.	
No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable Requerido
30001121-003-05	Ampliación de espacios educativos en planteles existentes				01/04/2005	15/08/2005	\$ 1'720,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Visita al lugar de la Obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de prop. Y apertura técnica	Acto de apertura Económica	
30001121-003-05	\$ 1,500.00 costo en Compranet \$ 1,300.00	03/02/2005	04/02/2005 12:00 hrs.	07/02/2005 12:00 hrs.	14/02/2005 12:00 hrs.	21/02/2005 12:00 hrs.	

Lineamientos generales.

1. Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de preinversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número **SE/1583/2004 del 16 de Diciembre del 2004**
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal / Tesorería del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene I C.P. 13420 , Tlahuac, D.F.

3. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema compranet, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U. de esta delegación, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U. de la Delegación Tlahuac. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U., de la Delegación Tlahuac. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria.
6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Concursos de la Unidad Departamental de Concursos de la D.G.O.D.U, de la Delegación Tlahuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **31 de Enero del 2005** y la fecha límite será el **03 de Febrero del 2005**, en los días de oficina con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema compranet presentando los siguientes documentos:
 - ✓ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.**
 - A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa. Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones de acuerdo al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal.
 - B Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
 - C Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema compranet, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “a y b” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
 - D Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, a demás de entregar un copia del convenio a que se refiere el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - E Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.

- A Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
 - B Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.
 - C Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual fiscal 2003 (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales 2004 y 2005, estados financieros, balance y estado de resultados. Como mínimo al 30 de Diciembre del 2004 auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cedula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.
9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo cuarto de la ley de obras publicas del distrito federal.
12. Se otorgará un anticipo del 10 % para inicio de los trabajos y 20% para compra de materiales y equipo de instalación permanente.
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
15. Las condiciones de pago; serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, que serán los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

(Firma)

México, Distrito Federal, 31 de Enero del 2005
Director General de Obras y Desarrollo Urbano
Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
 GRAL. VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO, C.P. 11860, MÉXICO D.F.
 TELS: 55-16-81-80 Y 55-16-85-86 EXT. 227, 234 Y 235 - FAX: 55-16-93-89

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional LP-001-05 E.D.B. para la enajenación de los siguientes desechos de bienes:

DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	CANTIDAD APROXIMADA MENSUAL
Recorte BDU	\$0.55	3,196 Kg.
Cartón	\$0.74	1,056 Kg.
Botes vacíos	\$1.33	59 Pzas.
Madera	\$0.55	428 Kg.
Papel comercial	\$0.81	6,333 Kg.
Conos con cartulina	\$0.96	269 Kg.
Bond sin impresión	\$2.05	416 Kg.
Bond con impresión	\$1.12	1,846 Kg.
Bond color	\$0.89	5,095 Kg.

* Los interesados podrán verificar los bienes del 31 de enero al 07 de febrero de 2005 en días hábiles, de las 09:00 a las 14:30 hrs. en la calle Gob. José Morán No. 219, Col. Ampliación Daniel Garza.

* Las bases de la licitación, tienen un costo de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), la forma de pago es: efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., estarán a su disposición para ser revisadas por el interesado previo a su pago y compra, en calle Gral. Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio, C.P. 11860, México D.F., de las 09:00 a 15:00 hrs., del 31 de enero al 07 de febrero de 2005 en días hábiles.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 07 de febrero de 2005 a las 17:00 hrs.

* El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2005 a las 10:00 hrs.

* El fallo se llevará a cabo el 15 de febrero de 2005 a las 17:00 hrs.

* La garantía de sostenimiento deberá ser por el 15% del monto total de su postura.

* Fecha límite para inscribirse en la licitación 07 de febrero de 2005 a las 14:00 hrs. en Gral. Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio.

(Firma)

Lic. Victoria Guillén Álvarez

Directora General

de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

SECCIÓN DE AVISOS

PRORUSA, S.A. DE C.V., ETIQUETAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. Y TECPRINT, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Prorusa, S.A. de C.V., Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V., celebradas el 31 de diciembre de 2004, estas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante, y la segunda y tercera como fusionadas, por lo que como consecuencia de la fusión dejan de existir Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V., subsistiendo Prorusa, S.A. de C.V.. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente resumen de acuerdos tomados por las empresas que se fusionan, así como los balances respectivos.

Primero.- Con fundamento en el artículo 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procede a la fusión de la sociedad fusionante "Prorusa, S.A. de C.V." y de las sociedades "Tecprint, S.A. de C.V." y "Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V." subsistiendo la primera mencionada y disolviéndose la últimas nombradas.

Segundo.- La fusión se efectuara tomando como base el balance de la sociedad fusionante al día 30 de noviembre de 2004, y el balance de las sociedades fusionadas a esa misma fecha.

Tercero.- En términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que en lo que hace al pago de las deudas de las sociedades fusionadas, se obtuvo el consentimiento de todos los acreedores para llevar a cabo la fusión.

Cuarto.- Al llevarse a cabo la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de estas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativo, y de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna.

Quinto.- Con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad fusionante no reportara aumento alguno en virtud de que el aumento de los capitales sociales de las sociedades fusionadas, se llevara a cabo en la parte variable de la sociedad fusionante, por lo que el capital fijo a que hace mención el presente inciso se mantendrá en la cantidad de \$ 5'000,000.00, mismo que será representado por 5,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor de \$ 1,000.00 cada una.

Sexto.- Como resultado de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad fusionante se aumentara en la cantidad de \$ 8'500,000.00, emitiéndose para tales efectos 8'500,000 acciones ordinarias, nominativas, que corresponderán al capital social variable, por lo que el capital social variable quedara en la cantidad de \$ 14'053,000.00, mismo que estará representada por 14'053,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 cada una.

Séptimo.- Como consecuencia de la fusión, una vez que la misma surta efectos y en términos de las cantidades indicadas en los incisos precedentes, el capital social totalmente suscrito y pagado de la sociedad fusionante ascenderá a la cantidad de \$ 19'053,000.00 representada por 5,000 acciones representativas del capital social fijo y 14'053,000 acciones representativas del capital social variable.

Octavo.- Con la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad fusionante salvo que la asamblea general de accionistas de esta determine alguna modificación al respecto.

Noveno.- Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya otorgado con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y estos se encuentren en vigor subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la propia sociedad no los revoque limite o modifique con posterioridad.

**BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004
PARA EFECTOS DE FUSIÓN
MILES DE PESOS**

	Prorusa, S.A. de C.V	Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V.	Tecprint, S.A. DE C.V.
ACTIVO CIRCULANTE			
Cuentas por cobrar	7,514	1,106	13,024
Inventarios	1,949	95	1,414
Total de activo circulante	9,463	1,201	14,438
Activo Fijo Neto	22,124	1,178	14,662
Activo Diferido Neto	334	4	565
Total de Activo	31,921	2,383	29,665
PASIVO			
Cuentas por pagar	4,560	2,249	15,963
Impuestos por pagar	3,520	75	2,967
Documentos por pagar	8,295	-	2,735
Total de Pasivo	16,375	2,324	21,665
CAPITAL			
Capital social	24,296	1,496	16,741
Reserva legal	208	-	-
Resultado de ejercicios anteriores	- 4,808	- 1,557	- 3,084
Exceso e Insuf. Act. Cap. Cont.	- 4,076	-	297
Resultado del ejercicio	- 74	120	- 5,954
Total de Capital	15,546	59	8,000
Total de Pasivo y Capital	31,921	2,383	29,665

Enero 19 de 2005

Delegado de la Asamblea
de Prorusa, S.A. de C.V

Delegado de la Asamblea
de Etiquetas Flexibles,
S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea
de Tecprint, S.A. de C.V.

(Firma)

José Luis Rueda Olazcoaga

(Firma)

Javier Rueda Muñoz

(Firma)

José Luis Rueda Muñoz

PRIMEROS TIEMPOS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 180, 181, 183, 186, 187 y 189, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas de PRIMEROS TIEMPOS, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 21 de febrero del 2005, a las 10:00 horas, en el inmueble ubicado en Ejercito Nacional Número 980, Local 232-A, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11510, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta a las operaciones realizadas por la Sociedad durante los ejercicios sociales que corrieron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2000, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2001, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2003, tomando en cuenta el informe del Comisario y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.
2. Designación de Delegados Especiales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, bastará la presentación de los Títulos representativos de las acciones, por quienes aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el informe del Consejo de Administración, así como el informe del Comisario a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de dicho ordenamiento, estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, 15 días antes de la fecha indicada para la Asamblea que se convoca.

México, D.F., a 24 de enero del 2005

(Firma)

C.P. Armando Gamborino San Martín
Comisario

PRIMEROS TIEMPOS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 166 fracción VI, 182, 183, 186, 187 y 190, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se convoca a los accionistas de PRIMEROS TIEMPOS, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 21 de febrero del 2005, a las 10:00 horas, en el inmueble ubicado en Ejercito Nacional Número 980, Local 232-A, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11510, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para modificar el objeto social de la Sociedad y, en su caso, modificación al artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
2. Designación de Delegados Especiales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, bastará la presentación de los Títulos representativos de las acciones, por quienes aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.

México, D.F., a 24 de enero del 2005
(Firma)

C.P. Armando Gamborino San Martín
Comisario

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 52o. CIVIL "B".- Secretaría.- Exp. 616/2001.)

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido ante este Juzgado por BANCRECER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANORO, S.A., en contra de FEDERICO NUÑEZ PEREA y ECONORENT, S.A. DE C.V., en el expediente número 616/2001, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a ocho de septiembre del dos mil cuatro.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta la parte actora. Y como se solicita elabórese de nueva cuenta los edictos que solicita a efecto de emplazar a juicio a la codemandada ECONORENT, S.A. DE C.V., mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Boletín Judicial y en el periódico EL SOL DE MEXICO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan al local de este juzgado, para recoger las copias de traslado correspondientes que se encuentran a disposición en la Secretaría "B" de este juzgado y a partir del día que recojan las copias de traslado tiene NUEVE DIAS, para contestar la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrán por confesado en sentido negativo de conformidad en lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, como se encuentra ordenado en proveído de veintisiete de agosto del dos mil tres, visible a fojas 215 de los autos en que se actúa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

MÉXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LIC. YAZMIN VILLA ESQUEDA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)**

E D I C T O**SECRETARÍA "A"**

EXP. 567/02

En los autos de juicio ordinario mercantil promovido por PRODUCTOS LACTEOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. en contra de PROCHEMEX, S.A. DE C.V., mediante autos pronunciados el 25 de marzo de 2003 y 30 de noviembre de 2004, el C. Juez ordenó llamar a juicio como tercero al C. CARLOS ALBERTO VENEGAS VENEGAS para que en el plazo de NUEVE DIAS conteste la demandada a partir de la última publicación quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes, así como para que ofrezca pruebas o apele en su caso si la sentencia le llega a parar algún perjuicio.

México, D.F.a 10 de enero de 2005
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDEZMA

(Al margen central izquierdo un sello ilegible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)